



YIP SUPERMERCADOS, S.A. De C.V.

CENTRO COMERCIAL YIP

Col. El Prado, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

P.B.X.: 2225-3557 / FAX: 2225-2896

Correo: edwinfoa@yahoo.com R.T.N.: 05029995001355

Fecha:

9 de octubre de 2020

Cliente:

PODER JUDICIAL

R.T.N.:

08019003000342

Dirección:

Condiciones: CRÉDITO A 30 DIAS

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
67	PAQ 6uni GEL ANTIBACTERIAL 1 GALON QUUEN	2,195.70	147,111.90




Mauricio Salgado

9-10-2020

CAI: CA0A60-AFBB83-7840A5-042912-D7A2AE-0F		REBAJAS Y/O DESCUENTOS L.	
FACTURA N° 000-002-01-00020115		SUB TOTAL L.	147,111.90
Rango Autorizado: 000-002-01-00019501 al 000-002-01-00022500		VALOR EXENTO L.	147,111.90
Fecha Limite de Emisión: 20/02/2021 - Modalidad: Impresión por Imprenta		VALOR EXONERADO L.	-
Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Administración Tributaria		VALOR GRAVADO 15%L.	-
"La Factura es Beneficio de Todos: ¡Exijala!"		VALOR GRAVADO 18%L.	-
		15% I.S.V. L.	-
		18% I.S.V. L.	-
N° Orden de Compra Exenta:	N° Constancia del Régimen de Exonerados:	N° Identificativo Registro de SAG:	TOTAL L. 147,111.90

EDITORIAL DEKAS, S. de R.L., Tel.:2239-8640, R.T.N.: 08019018059685, Certificado SAR # 9231-18-10500-38

***Ciento cuarenta y siete mil ciento once

Son:

Lempiras con 90 centavos

Firma



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE RECEPCION DE SUMINISTROS**

El Suscrito Jefe de Almacén de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial hace constar que se realizó la recepción de los suministros de materiales correspondiente a la **Orden de compra 466-2020**, entrada **Número 291-2020**. Por este acto y mediante la presente hago constar, que en fecha 9 de Octubre de 2020 ingreso mediante la **factura 000-002-01-00020115 Emitida por SUPERMERCADO YIP**, y de conformidad lo que a continuación se detalla:

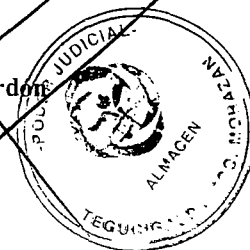
- 1) 402 galones de GEL ANTIBACTERIAL con código 39100079:
 - 402 galones marca QUEEN, modelo 742930102933, color TRANSPARENTE, presentación EN CAJAS DE 6 UNIDADES.

Según lo estipulado en las bases de **Orden de compra 466-2020**

Para los fines administrativos pertinentes firmamos la presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los **12 días del mes de Octubre de 2020.**

Mauricio Salgado
Ayudante de Almacén
Recibe conforme

Vo.Bo Lic. Hector Ardon
Jefe de Almacén



Documento Fiscal

Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 05029995001355

Nombre o Razón Social: YIP SUPERMERCADOS S A DE C V

Nombre Comercial: YIP SUPERMERCADOS S A DE C V

Teléfono: 22253557

Email: edwinfoa@yahoo.com

Dirección de Casa Matriz: BARRIO: COLONIA EL PRADO, CASA NO.: S/N, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN

Dirección de Establecimiento: DIRECCION: COLONIA EL PRADO, No. S/N, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN

IMPRENTA

RTN: 08019018059685

Nombre Comercial: EDITORIAL DEKAS, S. DE R.L.

GENERALES

Número del Documento: 000-002-01-00020115

Fecha de Autorización: 20/02/2020

Modalidad: Impresión por Imprenta

Tipo de Documento: FACTURA

Fecha de Vencimiento: 20/02/2021

CAI: CA0A60-AFBB83-7840A5-042912-D7A2AE-0F

Desde (Rango Autorizado): 000-002-01-00019501

Hasta (Rango Autorizado): 000-002-01-00022500

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email: asistencia@sar.gob.hn



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-37386

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **YIP SUPERMERCADOS S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **05029995001355**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-37386 en fecha 16/07/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412187281 de fecha 16/07/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202001, según declaración 35743000133, presentada el 24/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-37386** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-15904

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **YIP SUPERMERCADOS S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **05029995001355**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-15904 en fecha 16/09/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412617221 de fecha 16/09/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 16/09/2020 hasta 15/10/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-15904** o mediante el siguiente código QR:





Emisión de Constancias Electrónicas

N° Constancia: 151-20-10500-15904

RTN: 05029995001355

Fecha Desde: 2020 ▼ SEPTIEMBRE ▼ 16 ▼

Fecha Hasta: 2020 ▼ OCTUBRE ▼ 15 ▼

	N° Constancia	RTN	Fecha Solicitud	Fecha Vigencia
Consultar	151-20-10500-15904	05029995001355	16/09/2020	20201015

Fecha: 07/10/2020
Hora: 5:30 PM

Usuario: amatamoros
Página: 00001

Copias: - Contabilidad
- Auditoría

REPUBLICA DE HONDURAS
PODER JUDICIAL
ORDEN DE COMPRA

Entrega Inmediata

Orden de Compra

No. TEG-466-2020

Compromiso

Unidad Elabora: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DISTRITO CENTRAL, F.M.

Lugar y Fecha: TEGUCIGALPA, 7 DE OCTUBRE DEL 2020

Proveedor # 05029995001355

Señor(s): SUPERMERCADO YIP

No. Solicitud TEG-472-2020

Dirección: SUPERMERCADO YIP, COL. EL PRADO, TEGUCIGALPA, M.D.C.

REGLON	PARTIDA	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIDAD (Lps)	PRECIO TOTAL (Lps)
39100	01	402	GEL ANTIBACTERIAL Descripción: Galones de gel antibacterial. (27601-110-020-900-856) L. 147,111.90 COMPRA DE (402) GALONES GEL ANTIBACTERIAL, CAJAS DE 06 UNIDADES, MARCA QUEEN, MODELO 742930102933, SOLICITADO POR LA LIC. INDIRA ELIZABETH TORO CABALLERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA PARA DISTRIBUCION A VARIAS DEPENDENCIAS DEL P.J. PARA TOMAR MEDIDAS BASICAS DE BIOSEGURIDAD. DOCS. Adm. OFICIO 0403/DCYS-OC/2020, CUADRO COMPARATIVO 472-2020, DISP. PRESUPUESTARIA N° DPP-DP-415-2020, COMPRA DE CATALOGO ELECTRONICO A NOMBRE DE YIP SUPERMERCADOS NUMERO 10-1-1-1900-2020, 1 HOJA CON DETALLE DEL PRODUCTO, CORREO PARA ARIEL MATAMOROS DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE ANGEL PADILLA DE SUPERMERCADOS YIP 07-10-2020, NOTA DE ALMACÉN DEL 368-2020, SOLICITUD DE DIRECCION ADMINISTRATIVA 715-DAPJ-2020, (06) HOJAS DE ACUERDO 241-2020 SECRETARIA DE FINANZAS TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA.	365.95	147,111.90
Sub Total				L.	147,111.90
Descuento				L.	0.00
I.S.V				L.	0.00
Total				L.	147,111.90
CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS				TOTAL GENERAL	147,111.90

Director Administrativo

Jefe Depto. Servicios Administrativos

ARIEL ALBERTO MATAMOROS OVIEDO

Elaborado por

Para cancelar su cuenta, presente esta orden de compra con sus facturas y recibos en cuadruplicado, firmados y registrados los números de sus documentos personales (identidad, impuesto S/ La Renta y Solvencia)

PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Tegucigalpa M.D.C.
07 de octubre, 2020

OFICIO No.0403/DCYS-OC/2020

Licenciada:
Karla López:
Jefe de Servicios Administrativos
Su Oficina

Estimada Licenciada López:

Remito a usted la Orden de Compra número: **466-2020** a nombre de la empresa **SUPERMERCADOS YIP** para su respectiva autorización, por lo siguiente:

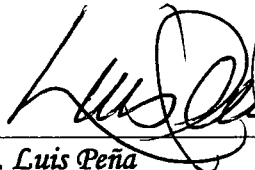
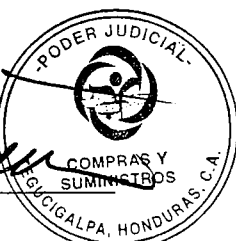
(402) Galones de gel antibacterial (en cajas de 6 unidades).
(Detalle según orden de compra de catálogo electrónico)

Lo anterior solicitado por: **Lic. Indira Elizabeth Toro Caballero**, Directora Administrativa, para su distribución a diferentes dependencias del Poder Judicial según oficio 715-DAPJ-2020.

Nota: en catalogo electrónico se compran 67 cajas de seis unidades que hacen el equivalente a los 402 galones solicitados.

Sin otra particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. Luis Peña
Jefe del Depto. Compras y Suministros
Original: Depto. Servicios Administrativos
Copia: Depto. Compras y Suministros
A.M.O.



Poder Judicial
Honduras

Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento
Disponibilidad Presupuestaria Grupo 300

N° DPP-DP-415-2020

Código: RE-30100-23

7/10/2020

27601 ☒ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DISTRITO CENTRAL, F.M.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS.
39100	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL	67	2,195.70	147,111.90
		TOTAL RENGLON		147,111.90

OBSERVACIONES: COMPRA DE (67) GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR).

NOTA: ESTA DISPONIBILIDAD TIENE VIGENCIA DE 60 DIAS CALENDARIO

Vo Bo. Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento



472-2020

Forma HC-01

República de Honduras

**Orden de Compra No.
10-1-1-1900-2020**

**Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
07/10/2020**

Proveedor: YIP SUPERMERCADOS SA DE CV

R.T.N.: 05029995001355

Dirección: Contiguo a la Cámara Junior, Comayaguela

Tel.: 2225-3557

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	67	Caja	Elementos de Limpieza y Aseo Personal GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: QUEEN - Modelo: 742930102933 Impuesto Sobre Ventas	2,195.70	147,111.90 0.00	147,111.90
ciento cuarenta y siete mil ciento once con 90/100							
Observaciones: Solicitado por la Lic. Indira Elizabeth Toro Caballero, Directora Administrativa del Poder Judicial, en atención a varias Dependencia.							
Gran Total LPS							147,111.90

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

**El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra*.*

Elaborado por: PODER JUDICIAL COMPRAS Y SUMINISTROS LIC. ARIEL MATAMOROS TEL: 2202-55-76

Aprobado



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Forma HC-01

República de Honduras

**Orden de Compra No.
10-1-1-1900-2020**

**Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
07/10/2020**

Proveedor: YIP SUPERMERCADOS SA DE CV

R.T.N.: 05029995001355

Dirección: Contiguo a la Cámara Junior, Comayagua

Tel.: 2225-3557

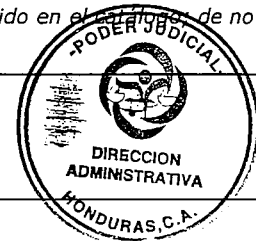
Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	67	Caja	Elementos de Limpieza y Aseo Personal GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: QUEEN - Modelo: 742930102933 Impuesto Sobre Ventas	2,195.70	147,111.90 0.00	147,111.90
ciento cuarenta y siete mil ciento once con 90/100 Observaciones: Solicitado por la Lic. Indira Elizabeth Toro Caballero, Directora Administrativa del Poder Judicial, en atención a varias Dependencia.							
Gran Total LPS							147,111.90

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

**El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo, de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra*.*

Elaborado por: PODER JUDICIAL COMPRAS Y SUMINISTROS LIC. ARIEL MATAMOROS TEL: 2202-55-76

Aprobado



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido TID-0801-1989-08624! [[Cerrar Sesión](#)]



GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES

Descripción Ficha Técnica Descuentos por Montos Descuentos por Cantidades Proveedor Descuentos por Cantidades en Lempiras

Modelo:	742930102933
Medida:	Caja
Marca:	QUEEN
Casa Productora:	STOCK
País de Origen	Honduras
Año:	2,020
Moneda:	Lempiras
Precio:	2,195.70
Cant. Mínima Despacho	1.00
Mto. Mínimo Despacho	1.00
Pago por Tarjeta	☐

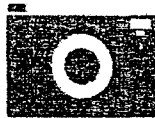


Imagen no Disponible

Descripción:

Gel de desinfección instantánea sin enjuague que contenga Alcohol al 70% desnaturalizado gelificado como antibacterial. Con copia de Registro Sanitario, emitido por ARSA, caja de 6 unidades.

[PACC](#) •
 [Registro de Proveedores](#) •
 [Compras Conjuntas](#) •
 [Catalogo Electronico](#) •
 [Mesa de Ayuda](#) •
 [Capacitacion Honducompras](#) •
 [Soporte Legal](#) •
 [Comite Consultivo](#)

Consultas al:
info.oncae@scgg.gob.hn y conveniमारcooncae@scgg.gob.hn
 Teléfonos: 2230-8203, 2230-6562 y 2230-5268

De: Angel Padilla <angel.padilla@grupoyip.com>
Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 02:53 p.m.
Para: Ariel Alberto Matamoros Oviedo
Asunto: Re: existencia de gel

SI es gel en galon de uso general para sanitizante de manos.

 Libre de virus. www.avast.com

El mié., 7 oct. 2020 a las 14:32, Ariel Alberto Matamoros Oviedo (<aamatamoros@poderjudicial.gob.hn>) escribió:

Angel aclarando que no es gel para dispensador verdad, es gel de uso general, en vista que la descripción de catálogo lo indica.

Sin otra particular agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente.

Ariel Matamoros

Compras y Suministros

aamatamoros@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Honduras

De: Angel Padilla [mailto:angel.padilla@grupoyip.com]
Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 02:10 p.m.

Para: Ariel Alberto Matamoros Oviedo

Asunto: Re: existencia de gel

Hola buenas tardes, es gusto saludarle. Si tenemos disponibilidad de producto.

 Libre de virus. www.avast.com

El mié., 7 oct. 2020 a las 14:08, Ariel Alberto Matamoros Oviedo (<aamatamoros@poderjudicial.gob.hn>) escribió:

Feliz tarde Angel, por medio del presente solicito información referente a la existencia en su inventario y tiempo de entrega de 402 galones de gel antibacterial, según imagen adjunta.

GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES		
	<u>VIP SUPERMERCADOS SA DE CV</u> Precio Lps.2,195.70	Cantidad 1 
Imagen no Esportale	Cantidad mínima de despacho: 1	Generar Orden de Compra
Ver Detalle	Unidad de Medida: Caja	
	Marca: QUEEN	
12		

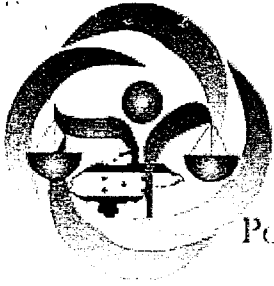
Sin otra particular agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente.

Ariel Matamoros

Compras y Suministros

aamatamoros@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Honduras

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER Estrictamente Confidencial y pueden contener información Reservada y Privilegiada para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER Estrictamente Confidencial y pueden contener información Reservada y Privilegiada para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER Estrictamente Confidencial y pueden contener información Reservada y Privilegiada para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER Estrictamente Confidencial y pueden contener información Reservada y Privilegiada para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.



República de Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ALMACEN

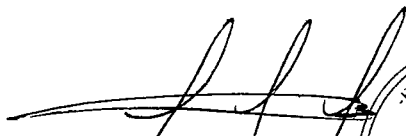
Lic. LUIS PEÑA
Proveedor General
Su oficina

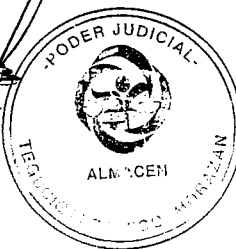
Tegucigalpa M.D.C.
07/10/2020

La presente es para desearle éxitos en las funciones. Así también informarle que este almacén no cuenta con lo siguiente:

CANT	CTA SIAF	Presentación SIAF	Unidad de Medida	Descripción
402	39100079	40	5	GEL ANTIBACTERIAL (GALONES)

Según solicita **Dirección Administrativa**, para los fines administrativos correspondientes firmo la presente.


LIC. HECTOR ARDON
JEFE DE ALMACEN



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia

Colonia Miraflores sur, Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa M.D.C. Tel: 22025579

368-2020 7-10-2020

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. 715-DAPJ-2020

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de octubre de 2020.

Licenciado
Luis Víctor Manuel Peña Portillo
Proveedor de Compras y Suministros
Su Oficina

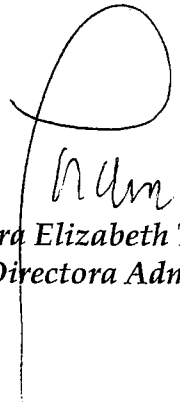
Estimado Licenciado Peña:

Le saludo deseándole éxitos en sus labores diarias. Asimismo, por este medio solicito a usted gestionar con **carácter urgente**, el proceso administrativo de cotización y compra del siguiente suministro de bioseguridad:

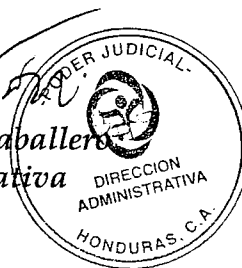
- Cuatrocientos dos (402) galones de gel antibacterial con una concentración mínima de alcohol de 70%.

Lo anterior a efecto de dotar de este insumo de bioseguridad a los servidores judiciales que se reincorporaron a laborar presencialmente en los Juzgados y Tribunales del país, al igual que personal técnico administrativo que brindan apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Atentamente,



Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa



Cc: Archivo

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 241-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2020

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 59 de la Constitución de la República establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo No. 351, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 03 de abril de 2020, en su Artículo 39 se estableció la No Sujeción al pago del Impuesto Sobre Ventas y Derechos Arancelarios a la importación de materias primas, maquinaria, insumos,

equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, así como los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de riesgo de infección por coronavirus.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 43-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo de 2020, se reforma el Artículo 39 del Decreto No.33-2020 de la Ley del Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19, publicada en fecha 03 de abril del año 2020, haciendo una ampliación de la no sujeción a los insumos y equipo médico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.29-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de marzo del 2020, establece la no sujeción del Impuesto Sobre Ventas e Impuesto Producción y Consumo en la compra local e importaciones de medicamentos, por lo que se hace necesario adicionar los listados de medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de probable riesgo de infección por coronavirus.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 104 numeral 3) del Código Tributario establece el supuesto de no sujeción se produce cuando el hecho realizado por el obligado tributario no se encuentra comprendido en el presupuesto legal que da origen a la obligación tributaria y aduanera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 15 del Artículo 29 de la Ley de la Administración Pública y sus reformas, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le compete entre otros todo lo concerniente a la

formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto No.43-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo de 2020, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Administración Aduanera, deben emitir el instructivo técnico tributario respectivo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero de 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Con la reforma se hace necesario ampliar y modificar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 232 de fecha 08 de abril del 2020, el cual desarrolla las disposiciones emitidas en el Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores Ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM 008-97 reformado por el Decreto PCM 35-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de junio del 2015, compete

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección Nacional de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en uso de las facultades que establecen los Artículos 247, 59, 255 y 351 de la Constitución de la República; Artículos 104 numeral 3 del Código Tributario; Artículos 29 Numeral 15), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 24, 25, 26 y 32, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 39 del Decreto No.33-2020 Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19; Decreto Legislativo No.43-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020; Decreto Ejecutivo PCM 008-97 reformado mediante Decreto PCM 35-2015; Acuerdo 232-2020 de fecha 08 de abril del 2020.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO TÉCNICO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 43-2020 CONTENTIVO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 33-2020 ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y COMBATIR LOS EFECTOS DEL PROBABLE RIESGO DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente Instructivo Técnico Tributario Aduanero tiene por objeto desarrollar el contenido del Artículo 1 del Decreto No.43-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de mayo del 2020, contentivo de la reforma del Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a Los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por Covid-19.

Así como adicionar los listados de medicamentos autorizados con el Decreto 29-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de marzo del 2020 y efectuar reformas en el Acuerdo 232-2020 de fecha 08 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las normas contenidas en el presente instructivo son de orden público, observancia obligatoria y de aplicación en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.- Para la aplicación del criterio de No Sujeción al pago del Impuesto Sobre Ventas, derechos arancelarios a la importación y demás Impuestos a la Importación contenida en el Artículo 39 del Decreto 33-2020 y sus reformas, se definen los términos siguientes:

1. **ACCESORIOS:** Todo aquel elemento que forma parte de un sistema o de una máquina, que sirve para que la misma ejecute o no la función para la que se prepara.
2. **ANTISÉPTICO:** Productos químicos que permiten eliminar los microorganismos que pueden provocar diferentes clases de infecciones o evitar su aparición.
3. **CRITERIO DE NO SUJECCIÓN:** Se produce cuando el hecho realizado por el obligado tributario no se encuentra comprendido en el presupuesto legal que da origen a la obligación tributaria y aduanera.
4. **DESINFECTANTE:** Cualquier sustancia o proceso que se usa principalmente en objetos no vivientes para destruir gérmenes, virus, bacterias y otros microbios que pueden causar infecciones y enfermedades.
5. **EQUIPO MÉDICO:** Es cualquier dispositivo usado para diagnosticar, curar o tratar una enfermedad o -para prevenirla. Instrumento, aparato, implemento, máquina, implante para uso invitro, software, material u otro artículo similar o relacionado, en seres humanos, para el diagnóstico, prevención, control y tratamiento o alivio de una enfermedad.
6. **INSUMO:** Todos los bienes o materias primas objeto de ensamble y de transformación para producir nuevos bienes o un producto terminado.
7. **INSUMOS MÉDICOS:** Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico o prevención

de enfermedades que para su uso no requieren de fuentes de energía.

8. MATERIAL DE EMPAQUE: Es un recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

9. MATERIA PRIMA: Sustancia natural o artificial que se incorporan para transformar productos que se convertirán en bienes de consumo, intermedios productos finales.

10. MAQUINARIA: Es aquella que tiene autonomía de funcionamiento a través de un motor de combustión y/o energía eléctrica, así mismo de tracción manual o animal teniendo un conjunto de piezas o elementos móviles y fijos permitiendo aprovechar, regular, dirigir y transformar la energía que utiliza para realizar así un trabajo con fines específicos.

11. REPUESTOS: Son piezas o refacciones de recambio que se utilizan para reemplazar las originales en máquinas, accesorios y/o equipos e implementos de producción primaria y procesamiento agroindustrial, que debido a su uso diario han sufrido deterioro o una avería.

12. TRIBUTO ADUANERO: Son los gravámenes e impuestos internos que gravan a las importaciones o exportaciones de mercancías.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES APLICABLES A LA NO SUJECCIÓN EN LA IMPORTACIÓN Y COMPRAS LOCALES

CAPÍTULO I DE LA NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 4.- A QUIÉNES APLICA LA NO SUJECCIÓN.- A las personas naturales y jurídicas, incluyendo las incorporadas en el Régimen de las Zonas Libres.

ARTÍCULO 5.- A QUÉ IMPUESTOS APLICA LA NO SUJECCIÓN.- Al Impuesto Sobre Ventas, Derechos Arancelarios y demás Impuestos a la Importación tanto en las compras locales como en las importaciones.

ARTÍCULO 6.- A QUÉ BIENES APLICA LA NO SUJECCIÓN.- A los insumos, equipo médico, así como las materias primas, maquinaria, insumos, equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus.

CAPÍTULO II

DE LAS IMPORTACIONES Y COMPRAS LOCALES

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS EN LAS IMPORTACIONES.- Las personas naturales o jurídicas, incluyendo las personas incorporadas al Régimen de Zonas Libres deberán presentar:

- a) Documentación conforme a la legislación aduanera vigente; y,

- b) Documento de autorización para importar emitido por: La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y cualquier otro ente regulador, según corresponda.

ARTÍCULO 8.- DE LAS COMPRAS LOCALES.- En las compras locales de los bienes descritos en el presente instructivo, las personas naturales y jurídicas, incluyendo las incorporadas en el Régimen de Zonas Libres no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas.

ARTÍCULO 9.- CONSUMO NACIONAL.- Los productos fabricados en el país con las materias primas adquiridas a

través de la no sujeción comprendida en el Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia y que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus y sus reformas únicamente serán destinados para el consumo nacional.

CAPÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 10.- MATERIA PRIMA.- Adicionar a la lista de bienes contenidos en el Artículo 9 del Acuerdo 232-2020 del 08 de abril de 2020 la materia prima siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Acetato de celulosa (sin plastificar)	3912.11.00.00	Sin plastificar	3912.11.00.00.01
2	Acetato de celulosa plastificado (en polvos, gránulos y disoluciones)	3912.12.00.00	Plastificados	3912.12.00.00.01

ARTÍCULO 12.- MATERIAL DE EMPAQUE.- Adicionar a la lista de bienes contenidos en el Artículo 12 del Acuerdo 232-2020 del 08 de abril de 2020, el material de empaque siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Etiquetas	3919.10.90.00	Otros	3919.10.90.00.01
2	Etiquetas	3919.90.00.00	Las demás	3919.90.00.00.01
3	Etiquetas	5807.90.00.00	Los demás	5807.90.00.00.01

ARTÍCULO 13.- ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES.- En la importación de los bienes No Sujetos al pago del Impuesto Sobre Ventas y Derechos Arancelarios a la Importación para los antisépticos y desinfectantes se deberá utilizar conforme al listado que a continuación se detalla:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Jabón líquido, jabón en polvo	3401.20.90.00	Otros.	3401.20.90.00.01
2	Jabón desinfectante en barra	3401.11.19.00	Los demás.	3401.11.19.00.01
3	Gel sanitizante de manos	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.03
4	Desinfectantes (cualquier tipo) incluso las toallas con cloro	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.05
5	Gel Antiséptico arriba del 70% de alcohol (Uso Quirúrgico)	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.06
6	Peróxido de hidrógeno en preparaciones desinfectantes para limpieza de superficies o aparatos	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.07